



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 369-2024-MPS/GM

Sechura, 01 de Agosto del 2024.

VISTO:

La Carta N° 012-2024-CT, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar e Informe Legal N° 777-2024-MPS /GAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **CAMBIO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 26 de junio de 2024, se firmó el contrato para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Tajamar, por el monto de S/. 2'120,061.96 (Dos millones ciento veinte mil sesenta y uno con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.

Que, mediante Documento, con fecha 18 de julio de 2024, la Ing. Andrea Carolina Muñoz Soledad, con DNI N° 74696632 y CIP N° 262755, informa a la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar, que por motivos de salud y de fuerza mayor renuncia irrevocablemente al cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857, asimismo, adjunta el Certificado Médico N° 0317680, de fecha 18 de julio de 2024, solicitando comunicar a las instancias correspondientes a fin de que se adopten las medidas del caso.

Que, mediante Carta N° 011-2024-CT, de fecha 19 de julio de 2024, la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, informando que, con Documento, con fecha 18 de julio de 2024, la Ing. Andrea Carolina Muñoz Soledad, con CIP N° 262755, pone de conocimiento su renuncia irrevocablemente al cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en

(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 369-2024-MPS/GM

el Trabajo, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857, asimismo indica que se estará presentando al nuevo profesional para dicho cargo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 012-2024-CT, de fecha 19 de julio de 2024, la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, para comunicar respecto al Cambio de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857, proponiendo al Ing. Franco Raúl Gerardo Rojas Pérez, identificado con DNI N° 70013001 con CIP N° 169745, el cual cumple con el perfil académico y experiencias requeridas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 020-2024-MPS/CS – Primera Convocatoria.

Que, mediante Informe N° 190-2024-MPS-GDU-SGI-NBSR-I, de fecha 22 de julio de 2024, el Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz – Inspector de Obra informa a la Sub Gerente de Infraestructura (e), que de conformidad al artículo 190.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acepte al Ing. Franco Raúl Gerardo Rojas Pérez, con CIP N° 169745 en reemplazo de la Ing. Andrea Carolina Muñoz Soledad, con CIP N° 262755, como Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857.

Que, mediante Informe N° 1291-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 24 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre el cambio de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857, señalando que cumple con las experiencia y calificación que exige las Bases Integradas, a la vez concluye y recomienda lo siguiente:

- ✚ Aceptar la renuncia de la Ing. Andrea Carolina Muñoz Soledad con CIP N° 262755, en el cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.
- ✚ Que la solicitud de aprobación para el Cambio de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, presentada por el Contratista Consorcio Tajamar y proponiendo al Ing. Franco Raúl Gerardo Rojas Pérez, con CIP N° 169745, cumple con lo establecido en las bases integradas del AS-LEY 31728 - N° 21-2023-MPS/CS-1, y de lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 190°, numeral 190.4, por lo que se declara procedente la aprobación de dicha solicitud.
- ✚ Recomendando aprobar el Cambio de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, presentada por el Contratista Consorcio Tajamar, siendo el profesional propuesto para asumir dicho cargo, el ING. FRANCO RAÚL GERARDO ROJAS PÉREZ, con CIP N° 169745, quien deberá asumir sus funciones como tal de la obra en mención.

Que, mediante Informe N° 1260-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal, que según a lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura, donde da la conformidad al Cambio de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 369-2024-MPS/GM

SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857, concluye: Reemplazar a la Ing. Andrea Carolina Muñoz Soledad con CIP N° 262755, por el ING. FRANCO RAÚL GERARDO ROJAS PÉREZ, con CIP N° 169745, ello en cumplimiento con el requerimiento técnico mínimos de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 020-2023-MPS/CS Primera Convocatoria.

Que, mediante Proveído de fecha 30 de julio de 2024, adherido al Informe N° 1260-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 777-2024-MPS /GAJ, de fecha de 01 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que visto los documentos alcanzados y los Informes de la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano y en atención a la normativa vigente y en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda:

✚ Que, resulta Procedente Aprobar la solicitud del Consorcio Tajamar, sobre CAMBIO de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, para la ejecución del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857, en tal sentido se emita el Acto Resolutivo designando al ING. FRANCO RAÚL GERARDO ROJAS PÉREZ, con CIP N° 169745.

✚ Recomendando se modifique el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL-Ejecutor de Obra, Clausula referida al Plantel Profesional, mediante Adenda, para consignar nombre del nuevo Ingeniero Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Proveído, de fecha 01 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 777-2024-MPS /GAJ, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo, según el informe legal al respecto.

Que, mediante Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que:

Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en su Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, la cual indica en sus incisos:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 369-2024-MPS/GM

190.3. *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*

190.4. *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

190.5. *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*

Que, así mismo, es preciso que se invoque lo señalado en la OPINIÓN N° 17-2020/DTN, en el siguiente sentido: "(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador (...)".

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la solicitud presentada por el Contratista CONSORCIO TAJAMAR, sobre **CAMBIO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2533857, en consecuencia sustitúyase a la ING. ANDREA CAROLINA MUÑOZ SOLEDAD con CIP N° 262755, por el ING. FRANCO RAÚL GERARDO ROJAS PÉREZ, con CIP N° 169745, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL**, de fecha 26 de junio de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO TAJAMAR, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución. Y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA EJECUTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES** para el debido cumplimiento de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución Gerencial N° 369-2024-MPS/GM

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto de la presente resolución al Ing. Franco Raúl Gerardo Rojas Pérez, Ing. Andrea Carolina Muñoz Soledad, Contratista Consorcio Tajamar, Residente de Obra, Inspector de Obra, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

JMAA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL